

I. MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL A L C A L D Í A

APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA EN LUGARES QUE INDICA, DE LA COMUNA DE RÁNQUIL.

DECRETO Nº 1.934-

RÁNQUIL,

0 5 MAYO 2020

VISTOS:

- 1. D. F. L. N°1/19.704 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006, y sus posteriores modificaciones.
- 2. Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3. Resolución N°7 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de fecha 26 de marzo de 2019.
- 4. Sentencia N°12 del Tribunal Electoral Regional, de la octava región del Bio Bio, de fecha 30.11.2016, de proclamación de Alcalde de la Comuna de Ránquil.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, en virtud del Decreto N° 4 de 5 de enero de 2020 se Decreta "Alerta Sanitaria por el Periodo que Señala y Otorga Facultades Extraordinarias que Indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional(ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)".
- 2. Que, en virtud del Decreto N°104 de 18 de marzo de 2020 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, se ha Declarado Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, con ocasión del brote del denominado Coronavirus.
- 3. Que, en virtud de Resolución Exenta N°203 de 24 de marzo de 2020, se disponen Medidas Sanitaria por Brote de COVID-19.
- 4. Resolución Exenta N°282, de fecha 16 de abril de 2020, del Ministerio de Salud, que "Dispone Uso Obligatorio de Mascarillas en Lugares y Circunstancias que indica".
- 5. Que, ante la situación actual del país y nuestra Comuna, ante el creciente aumento del brote del denominado Coronavirus, se hace indispensable adoptar medidas normativas que contribuyan a adoptar medidas de prevención en el contagio del COVID-19
- 6. Que, además de medidas de prevención como el lavado frecuente de manos, el uso de alcohol gel y el distanciamiento social, se considera necesario imponer de manera obligatoria el uso de Mascarillas que cubran completamente boca y nariz, al desplazarse por la vía pública, lugares y recintos públicos y privados que se indican en el texto normativo que por este acto se aprobará.
- 7.- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 4° letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N°18.695, son funciones de las Municipalidades las relacionadas con la salud pública.

- 8. Certificado N° 36, de fecha 05 de mayo del 2020, emitido por el Secretario Municipal Subrogante, que da cuenta de que en Sesión Ordinaria N° 123 del Concejo Municipal, de la misma fecha, el Concejo aprobó de manera unánime la propuesta de Ordenanza Municipal que dispone el uso obligatorio de Mascarillas en lugares públicos y privados que indica, de la Comuna de Ránquil.
- 9. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, las Ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad y en ellas se podrán establecer multas para los infractores, cuyo monto no excederá de las 5 UTM, las que serán aplicadas por los Juzgados de Policía Local correspondientes.
- 10. Que, en el ejercicio de la función de salud púbica reconocida a las municipalidades se procederá a aprobar la Ordenanza Municipal que dispone el Uso Obligatorio de Mascarillas en Lugares que indica de la Comuna de Ránquil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS EN LUGARES QUE INDICA, DE LA COMUNA DE RÁNQUIL, cuyo texto se reproduce integramente a continuación:

TITULO I

OBJETIVOS DE LA ORDENANZA

Artículo 1.

Es deber de todos los habitantes de la comuna de Ránquil, de sus visitantes y comerciantes, trabajadores y trabajadoras del sector público y privado, promover el estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza con la finalidad de minimizar los riesgos de contagio, a consecuencia del denominado Coronavirus, (2019—NCOV).

TITULO II

DE LAS PROHIBICIONES.

Artículo 2°:

Toda persona que se encuentre en recintos públicos o privados cerrados, que atiendan público y/o generen aglomeración de personas, en la comuna de Ránquil, tales como, dependencias municipales, oficinas, departamentos, CESFAM, escuelas, colegios, liceo, negocios, almacenes, supermercados, ferias, centros de pago, correos, entre otras, deberá usar de manera obligatoria mascarilla que proteja la nariz y la boca.

Se entenderá por mascarilla cualquier material que cubra la nariz y boca para evitar la propagación del virus, ya sea de fabricación artesanal o industrial, y que presente condiciones de idoneidad para impedir que fluidos que salen de boca y nariz toquen a personas u otras superficies, fabricación en conformidad a las instrucciones dadas en tutorial de la página web del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°:

Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público de la comuna de Ránquil, de forma peatonal o en vehículos con ventanas abiertas, o móviles de locomoción colectiva, o de empresa privada, ya sea como conductor o usuario, deberán usar mascarillas que protejan nariz y boca.

La obligación de usar mascarillas, se establece sin perjuicio de las medidas decretadas por la autoridad sanitaria, como esenciales en el combate al Coronavirus, tales como: Lavado frecuente de manos, distanciamiento social de más de un metro y otras que la autoridad determine.

Artículo 4°:

Será obligación para todo establecimiento que brinde atención al público el procurar que sus clientes y usuarios cumplan con los medidos sanitarios como uso de alcohol gel y distanciamiento social, así como lo exigencia de uso de mascarilla previo o su atención, todo con el fin de evitar el contacto entre proveedores y clientes.

Dentro de los medidos o adoptar, deberá procurar que sólo ingrese un número limitado de clientes atendida lo amplitud del espacio de atención, lo que deberá ser dado a conocer al público de manera notoria.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO Y SANCIONES.

Artículo 5°:

Toda contravención a lo dispuesto en la presente ordenanza, serán denunciadas por los inspectores Municipales o carabineros de Chile al Juzgado de Policía Local de Ránquil, para su conocimiento y sanción.

Artículo 6°:

La infracción a lo dispuesto en la presente ordenanza podrá ser sancionada con una multa de hasta 1 Unidad Tributaria Mensual, pudiendo en caso de reincidencia, aplicarse una multa de hasta 3 Unidades tributarias Mensuales.

Artículo 7°:

Las medidas determinadas en la presente ordenanza, regirá a partir del día 05 de mayo de 2020 y hasta que se mantenga la vigencia del Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18 de marzo de 2020 que Declara "Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el Territorio de Chile", o su respectiva prórroga, o bien, hasta que el alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

2. PROCEDASE a la fiscalización del cumplimiento de la Ordenanza que por este acto se aprueba por parte de Carabineros de Chile e Inspectores Municipales destinados al efecto.

- **3. PUBLÍQUESE,** el presente Decreto en la página Web de la Municipalidad de Ránquil, y en el Portal de Transparencia: www.mranquil.cl
- 4. REMÍTASE, copia del presente Decreto, a los medios de comunicación local para su difusión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JBBD/FCHG/MSSA/amp. Distribución:

- Secretario Municipal.
- Carabineros Retén Ñipas
- Juzgado de Policía Local
- Página de Transparencia
- Página Web
- Depto. De Finanzas
- Depto. de Educación
- Depto. De Obras
- Depto. De Secplan
- Depto. Social
- Depto. Desarrollo Rural
- Depto. de Cementerio
- Depto. de Salud
- Administrador Municipal

